



Por el cual se establece un ESTÍMULO ECONÓMICO,  
para JÓVENES INVESTIGADORES, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones, especialmente las que le confieren, el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, el Acuerdo 068 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el documento CONPES 3582 define la Política Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en términos del financiamiento de sus actividades por parte de los agentes que componen este sistema.

Que la Ley 1286 de 2009, establece como uno de sus objetivos específicos fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.

Que la Ley 30 de 1992, define la actividad científica como una de las finalidades básicas de las Instituciones de Educación Superior, con el fin de ser factor de desarrollo científico, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece en el Artículo 5, que la finalidad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es investigar la realidad en todos los campos, cuestionar y controvertir el conocimiento ya adquirido, formular nuevas hipótesis, construir nuevo conocimiento y transmitirlo a las nuevas generaciones; formar ciudadanos y profesionales íntegros, estudiar y criticar las fallas y problemas de la sociedad y el Estado, proponer soluciones y servir de guía a la nación.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece el fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuará organizaciones y servicios.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece en su Artículo 6, como una política básica de la Institución, desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje dinamizador de la academia.

Que el Plan Maestro Institucional 2007 – 2019, establece la Investigación e Innovación como el eje principal de transformación de la Universidad, en los próximos ocho años.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2011 – 2014, establece en el lineamiento de Investigación e Innovación el programa de fomento de la investigación y apropiación social del conocimiento, en el cual se contempla el incremento, en 20 Jóvenes investigadores UPTC.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2011 – 2014, determina en su lineamiento de Investigación e Innovación y en el lineamiento Formación y Docencia, la articulación de los grupos de investigación, a los programas de posgrados.

Que en el Acuerdo No. 068 de 2003, se contemplan los criterios para la asignación de recursos a proyectos de investigación científica, con cargo a los recursos de inversión pública de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rubro Implantación del Sistema de Investigación Universitaria, como eje de la actividad académica de la UPTC.

Que la financiación del PROGRAMA JÓVENES INVESTIGADORES DE LA UPTC, se hará con cargo a los recursos asignados para inversión pública de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Rubro Implantación del Sistema de Investigación universitaria, como eje de la actividad académica de la UPTC, en cada vigencia fiscal.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 del 05 y 07 de febrero de 2013, recomendó la derogación del Acuerdo 089 de 2004, y la implementación del presente Acuerdo para otorgar estímulos dirigidos a Jóvenes Investigadores de la UPTC, como fundamento de la actividad académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,





**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar un estímulo para jóvenes investigadores de la Universidad, mediante Orden de prestación de servicios, por un periodo de diez (10) meses, consistente en el reconocimiento mensual de 2.2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con cargo al rubro de Inversión, destinado a financiación de programas de Investigación.

**ARTÍCULO 2º.-** Aumentar el número de cupos anuales progresivamente por año a partir de los 20 cupos existentes, en 10 jóvenes para el 2013 y diez (10) Jóvenes para 2014, hasta completar 40.

**PARÁGRAFO 1.** A partir del 2014, se mantendrá la asignación de 40 cupos anuales.

**PARÁGRAFO 2.** Mínimo el 30% de los cupos asignados por año, serán para estudiantes de posgrado en el nivel de Maestría y Doctorado de Programas propios de la UPTC, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo. En caso de no cumplirse éste porcentaje, los cupos serán asignados, teniendo en cuenta la lista de elegibles.

**PARÁGRAFO 3.** No podrán ser jóvenes investigadores, los estudiantes de Maestría o Doctorado que gocen del estímulo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o de cualquier otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.

**ARTÍCULO 3º.-** El proceso de selección de los jóvenes investigadores, para ser beneficiarios del estímulo, lo realizará la Dirección de Investigaciones (DIN), mediante convocatoria interna pública anual y los cupos se asignarán de acuerdo con el orden de elegibilidad.

**ARTÍCULO 4º.-** Se consideran jóvenes investigadores, los egresados de la Universidad o los estudiantes de Maestría o Doctorado, de programas propios, que pertenezcan a grupos de investigación, avalados por la Institución, y demuestren el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología, al interior de los grupos de investigación.

**ARTÍCULO 5º.- Requisitos:** Los candidatos a obtener el estímulo de joven investigador, serán presentados por el coordinador del grupo de investigación, respectivo y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser graduado(a) de un programa de pregrado de la UPTC o ser estudiante matriculado en un programa propio de Maestría o Doctorado de la UPTC, que haya culminado sus estudios de pregrado en una institución de Educación Superior, debidamente reconocida.
- b. No ser mayor de 28 años, cumplidos al momento de la convocatoria.
- c. Tener la hoja de vida en el aplicativo CvLAC, actualizada y estar vinculado al Grup-Lac, en COLCIENCIAS.
- d. Certificar experiencia adquirida en el grupo de investigación que lo presenta, no inferior a un año. Dicha experiencia puede haber sido adquirida en desarrollo del programa de pregrado.
- e. Los estudiantes de Maestría y Doctorado, deben estar vinculados a un grupo de investigación de la universidad.
- f. Presentar el plan de trabajo que desarrollará, firmado por el tutor, donde se especifique el cronograma de actividades de apoyo al grupo, el desarrollo de una propuesta de Investigación y productividad.

**ARTÍCULO 6º.- Procedimiento para la selección de las propuestas.-** El procedimiento para la selección, será establecido por la Dirección de Investigaciones y el Comité de Investigación y Extensión de la UPTC.

**ARTÍCULO 7º.- Criterios generales para la selección de las propuestas.-** El Comité de Investigaciones y Extensión tendrá en cuenta los siguientes criterios.

**I. CRITERIO GENERAL**

- a. Presentación propuesta de investigación con los requerimientos que se determinen en la respectiva convocatoria.
- b. Nivel de calidad y reconocimiento del Grupo de investigación participante en la formación del joven investigador e innovador.

**II. PRODUCTIVIDAD ÚLTIMO AÑO**

- a. Participación certificada en eventos científicos en calidad de ponente (último año).
- b. Certificación de participación en proyectos de investigación reconocidos por la Dirección de Investigaciones, con código SGI.
- c. Publicaciones en el último año.



**ARTÍCULO 8°.- Obligaciones del joven investigador:** El joven investigador seleccionado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir el plan de trabajo y cronograma establecido.
- Cumplir con el periodo de 10 meses, que dura el estímulo.
- Entregar a la Dirección de Investigaciones de la UPTC, un informe parcial (primer semestre académico) y uno final (segundo semestre académico) de las actividades realizadas, previo aval del tutor asignado por el grupo de investigación.
- Presentar los resultados de su desempeño como joven investigador, en un artículo publicable en revista nacional o internacional. (Anexar reporte de recepción del artículo por parte de la revista).
- Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios, ante la dependencia correspondiente.

**ARTÍCULO 9°.- Por parte del grupo de investigación.-** El grupo de investigación al cual se halle inscrito el joven investigador, deberá comprometerse a:

- Designar un tutor que oriente y supervise el trabajo del joven investigador:
- Integrar el joven, a las actividades académicas e investigativas previstas en la agenda del Grupo.
- Definir y velar por el cumplimiento del plan de trabajo para cada uno de los jóvenes investigadores que acoja.
- Asignar un espacio físico de trabajo para el joven Investigador y prestar apoyo logístico y operativo para que éste pueda desarrollar su plan de trabajo.
- Avalar y remitir informes semestrales y el artículo publicable, a la Dirección de Investigaciones.

**PARÁGRAFO:** El tutor deberá efectuar seguimiento permanente del cumplimiento del plan de trabajo.

**ARTÍCULO 10°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL ESTÍMULO**

- Incumplimiento al plan de trabajo y cronograma, establecidos en el objeto del contrato. En este caso el tutor debe reportar a la Dirección de Investigaciones, la situación de incumplimiento y ésta será considerada, previa evaluación de los motivos presentados por el Comité de Investigaciones y Extensión.
- Enfermedad debidamente certificada que le impida el cumplimiento de los compromisos adquiridos, objeto del contrato.
- Por renuncia del Joven investigador, al estímulo.
- Por renuncia del Joven investigador, previa a la legalización del estímulo. En este caso, el grupo de investigación perderá el cupo asignado y se reasignará el estímulo, al siguiente, en la lista.
- Para el caso de los estudiantes de Maestría y Doctorado, además de las causales anteriores, será motivo de terminación, lo estipulado en el Artículo 15, del Acuerdo 052 de 2012.

**PARÁGRAFO 1.** Para las situaciones establecidas en los literales a, b, c y e, del presente Artículo, se solicitará al grupo de investigación responsable, que presente un nuevo candidato que cumpla con el mismo perfil del joven inicial y con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, para realizar el plan de trabajo aprobado, siempre y cuando a la orden de prestación de servicio le reste como mínimo 5 meses; de lo contrario los recursos serán reintegrados al presupuesto de la Dirección de Investigaciones, para ser reasignados.

**PARÁGRAFO 2.** En caso del incumplimiento por parte del joven investigador, con respecto a las obligaciones establecidas en el objeto del contrato, deberá efectuarse la devolución de los dineros recibidos por el mismo, a la UPTC. La verificación de dicho incumplimiento, deberá certificarse por el tutor.

**ARTÍCULO 11°.-** Los recursos necesarios para la financiación de los estímulos creados en el presente Acuerdo serán con cargo al rubro de Inversión, denominado Rubro Implantación del Sistema de Investigación Universitaria, como eje de la actividad académica de la UPTC.

**ARTÍCULO 12°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 089 de 2004 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril de 2013.

  
**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta

  
**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria